



Lanús, 19 de diciembre de 2013

VISTO, el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Lanús, su Estatuto, las Resoluciones Rectorales Nros: 863/00 de fecha 11 de septiembre de 2000, la N° 043/08 de fecha 09 de enero de 2008, y la Resolución del Consejo Superior N°046/09 de fecha 14 de mayo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad promueve la formación académica superior del personal docente, técnico- administrativo (no docente) como así también de los graduados, a fin de garantizar su actualización y perfeccionamiento;

Que uno de los fines del Proyecto Institucional de nuestra Universidad es la formulación de estrategias educativas dirigidas al mejoramiento de la calidad y el nivel de formación de sus graduados y, en especial, de la capacidad de innovación y actualización permanente de los mismos;

Que la UNLa concibe la excelencia académica no sólo como resultado exclusivo de su calidad endógena en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de la calidad del plantel docente o de sus programas académicos y de la investigación científica, sino también por su capacidad de transferir tecnología a la comunidad toda, de elevar el nivel sociocultural, científico, político y económico de la comunidad a la que se debe;

Que son fines específicos la búsqueda de capacitación continúa de sus cuadros directivos, docentes y no docentes alimentando la motivación y la reflexión sobre la tarea, a fin de renovar el consenso, crecimiento y fortalecimiento institucional;

Que la Universidad a lo largo de los años ha llevado adelante esta política brindando oportunidad para aquellos que lo deseen de realizar los cursos o carreras de posgrado y ciclos de licenciaturas que dicta la Universidad a través de varias normativas entre ellas, la eximición total del arancel para el personal docente y técnico administrativo de planta permanente y la reducción del 50% para el personal contratado según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 863/00;

Que asimismo por la Resolución Rectoral N° 043/08 se extendió la eximición total del pago de los aranceles a los docentes interinos;

Que en el mismo sentido la eximición se otorgó por Resolución del Consejo Superior N° 046/09 a los egresados de las carreras de grado de la UNLa que hayan recibido mención honorífica y reducción al 50% para el resto de los egresados que quieran cursar carreras o cursos de posgrados que dicte la UNLa;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces M.J.Ordoñez Avellaneda



Que por lo expuesto y por razones de equidad e igualdad correspondería otorgar la eximición total a todos los egresados de las carreras de grado de la UNLa, sin distinción de mención honorífica, que aspiren a cursar carreras o cursos de posgrados que se dicten en la UNLa;

Que el Consejo Superior en su 10ª Reunión del año 2013, ha evaluado la propuesta y no ha presentado objeciones y la encuentra adecuada a los fines de la Institución;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTICULO 1º Establecer la eximición del pago del arancel de las carreras o cursos de posgrado que dicte la Universidad Nacional de Lanús, a todos los graduados de las carreras de grado de la misma.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto toda otra normativa que se contraponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, cumplido. Archívese.